



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 111-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 29 de agosto del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 013-2016 de fecha 29 de agosto del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 220-2016-MDSJB-A/SGSLO/ALY, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 171-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo los numerales 3) y 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, suscribió el Convenio para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo en el Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho", con código SNIP N° 84836 - Convenio N° 344-2008-FONIPREL; cuyo monto total de inversión del proyecto es de Un Millón Doseientos Mil con 00/100 Soles (S/. 1, 200,000.00), del cual FONIPREL cofinanció hasta el monto de Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles (S/ 840.000.00), y el beneficiario asignará el saldo de Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Soles (S/. 360,000.00);

Que, mediante Informe N° 220-2016-MDSJB-A/SGSLO/ALY, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo en el Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho", con código SNIP N° 84836, en la etapa de liquidación y presentación ante el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, cuenta con observaciones; el mismo que corresponde a la partida de 7% de costo directo, más el Impuesto General a las Ventas - IGV, cuyo monto asciende a Cincuenta Mil Doseientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 50, 264.00); el mismo que deberá ser devuelto al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, debido a que la obra fue ejecutada por Administración Directa y no por Contrata, tal como estuvo previsto en el registro a nivel del SNIP;

Que, con Informe N° 171-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que previa evaluación la devolución se efectuara con los recursos propios de la entidad; asimismo solicita que se inicie las acciones legales para determinar responsabilidades, por cuanto presumiblemente habría habido un mal uso de los recursos;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la devolución de recursos al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo en el Distrito de San Juan Bautista", con código SNIP N° 84836, el monto de Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Ocho con 24/100 Soles (S/. 45, 048.24), el mismo que fue determinado en la evaluación y verificación realizada por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, debido a que la obra fue ejecutada por Administración Directa y no por Contrata, tal como estuvo previsto en el registro a nivel del SNIP, para cuyo acto se deberá realizar las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal Abog. Luis CUBA AUCASIME, dar inicio con las acciones civiles y/o penales, previo peritaje, por cuanto presumiblemente habría habido un mal uso de los recursos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Administración y Finanzas, y al Procurador Público Municipal el cumplimiento del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Med. Margarita Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Gloria Villar Quispe
Secretaría General